Cucaita, 15 de noviembre de 2024.

Ingeniero
MARCOS DANIEL BORDA PARRA
Alcalde Municipal

**REFERENCIA: JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA EL "ADICIONAL EN VALOR Y PRORROGA N°001 A ACEPTACIÓN DE OFERTA No.** MC-CMC-051-2024 **cuyo objeto es** "REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD PARA LA EXPANSIÓN DE LA GASIFICACIÓN POR REDES EN LAS VEREDAS RURALES DE PIJAOS, ESCALONES, LLUVIOSOS, CHIPACATÁ, CUESTA EN MEDIO Y EL LLANO, MUNICIPIO DE CUCAITA BOYACÁ"

**Cordial saludo**

Esta dependencia presenta la justificación necesaria para realizar la adición a la **ACEPTACIÓN DE OFERTA No.** MC-CMC-051-2024, suscrito el 11 de septiembre de 2024, producto de la selección del contratista en la modalidad de mínima cuantía, el cual tiene como objeto "REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD PARA LA EXPANSIÓN DE LA GASIFICACIÓN POR REDES EN LAS VEREDAS RURALES DE PIJAOS, ESCALONES, LLUVIOSOS, CHIPACATÁ, CUESTA EN MEDIO Y EL LLANO, MUNICIPIO DE CUCAITA BOYACÁ"

teniendo en cuenta que:

La **ACEPTACIÓN DE OFERTA No.** MC-CMC-051-2024, fue suscrita el once (11) DE septiembre DE 2024, con un valor inicial de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($30.600.000,00) M/CTE. con fecha de inicio veinte (20) días, el plazo y la vigencia del contrato se acordó hasta veinte (20) de noviembre de 2024.

Por los antecedentes contractuales mencionados anteriormente el contrato se encuentra vigente en la actualidad.

Que la entidad municipal considera pertinente la prorroga y adición de recursos PROVENIENTES de la **ACEPTACIÓN DE OFERTA No.** MC-CMC-051-2024

Es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas, es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato.

Que, se estableció como plazo de ejecución del Contrato Veinte (20) de noviembre de de dos mil veinticuatro (2024) contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, compilatorio del Art. 34 del decreto 1510 de 2013, y la suscripción de la firma del Acta de Inicio, el cual se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato.

En efecto, el supervisor y el contratista requieren la necesidad de adicionar, a fin de que se pueda cumplir con el objeto contractual, de acuerdo con la facultad contenida en el inciso segundo del numeral 9 del artículo 30 del Estatuto General de la Contratación

Estatal, el cual dispone que "(…) El jefe o representante de la entidad podrá prorrogar o adicionar dichos plazos y valor antes de su vencimiento, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan

En virtud de lo anterior, la administración municipal a través de la Secretaria de planeación identificó y priorizó la necesidad de seguir invirtiendo en él Proceso de mínima cuantía **ACEPTACIÓN DE OFERTA No.** MC-CMC-051-2024 cuyo objeto es "REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD PARA LA EXPANSIÓN DE LA GASIFICACIÓN POR REDES EN LAS VEREDAS RURALES DE PIJAOS, ESCALONES, LLUVIOSOS, CHIPACATÁ, CUESTA EN MEDIO Y EL LLANO, MUNICIPIO DE CUCAITA BOYACÁ" para lo cual se requiere una prorroga y adicional en valor para satisfacer las necesidades que se presentan.

Por lo anteriormente expuesto es necesario adicionar en valor al contrato respectivo la suma de **Doce Millones Pesos M/Cte ($ 12.000.000,00)** al valor establecido, de acuerdo con la facultad dispuesta en el inciso segundo del numeral noveno del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

**Parágrafo 1: Alcance Adicional y Justificación**

En adición a las actividades previamente contempladas en la **OFERTA No.** MC-CMC-051-2024, se incluye el desarrollo de dos actividades complementarias esenciales para garantizar la integralidad del proyecto y la precisión en la planificación y diseño de las redes de distribución.

1. **Cuantificación de Transiciones de Red**
    - **Descripción**:
      Análisis global para identificar y cuantificar las transiciones de red necesarias en las instalaciones internas de las viviendas ubicadas dentro del trazado sugerido de las redes de distribución. Este análisis incluye la estimación detallada de costos, utilizando como referencia las unidades constructivas definidas por la CREG.
    - **Beneficio**:
      Proporciona una estimación precisa de los costos asociados, asegurando que las inversiones sean realistas y ajustadas a las condiciones específicas de cada vivienda. Además, facilita una planificación eficiente para garantizar la conexión adecuada de las viviendas al sistema de gasificación.
    - **Costo Total**: **$9.000.000,00 M/CTE**
2. **Registro Fotográfico Georreferenciado de Viviendas**
    - **Descripción**:
      Registro visual y georreferenciado de las viviendas que se encuentran dentro del trazado sugerido de las redes de distribución. Este proceso incluye la captura de fotografías detalladas y su ubicación exacta mediante herramientas GIS, complementando los estudios de georreferenciación realizados previamente.
    - **Beneficio**:
      Brinda un soporte técnico y visual robusto que permite validar y documentar las condiciones actuales de las viviendas. Esto facilita futuras coordinaciones con las comunidades y autoridades locales, asegurando un diseño y ejecución precisos del proyecto.
    - **Costo Total**: **$3.000.000,00 M/CTE**

**Costo Total de las Actividades Complementarias**: **$12.000.000,00 M/CTE**

**Parágrafo 2**: Posterior al presente adicional, el valor total del contrato es de **CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 42.600.00,00)**

Por lo anteriormente expuesto, se analizarán los siguientes aspectos que determinan la viabilidad jurídica, técnica y financiera para poder adicionar el contrato referido anteriormente.

**VIABILIDAD TÉCNICA**

Es necesario adicionar prorrogar Quince (15) días y adicionar en valor la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000,00) M/CTE,** para poder Complementar el estudio de "REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD PARA LA EXPANSIÓN DE LA GASIFICACIÓN POR REDES EN LAS VEREDAS RURALES DE PIJAOS, ESCALONES, LLUVIOSOS, CHIPACATÁ, CUESTA EN MEDIO Y EL LLANO, MUNICIPIO DE CUCAITA BOYACÁ",

de acuerdo a las siguientes cantidades y argumentos:

| ITEM | ITEM DESCRIPCION DEL BIEN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD REQUERIDA | VALOR UNITARIO SIN IVA | % IVA | VALOR TOTAL SIN INCLUIR IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Cuantificación de Transiciones de Red | UN | 1 | $ 7.563.025,21 | 19% | $ 7.563.025,21 |
| 2 | Registro Fotográfico Georreferenciado de Viviendas | UN | 1 | $ 2.521.008,40 | 19% | $ 2.521.008,40 |
| **SUBTOTAL ANTES DE IVA** | | | | | **$** | **10.084.033,61** |
| **VALOR DE IVA** | | | | | **$** | **1.915.966,39** |
| **VALOR TOTAL INCLUIDO IVA** | | | | | **$** | **12.000.000,00** |

**PRIMERO:** Que la administración municipal suscribió la **ACEPTACIÓN DE OFERTA No.** MC-CMC-051-2024 once (11) de septiembre de 2024, a la fecha se encuentra vigente.

**SEGUNDO:** Que el día veinte de septiembre (20) DE 2024 se firmó la respectiva acta de inicio

**TERCERO:** Que las actividades Cuantificación de Transiciones de Red y Registro Fotográfico Georreferenciado de Viviendas, no estaban contempladas

**CUARTO:** Que es necesario el desarrollo de dos actividades complementarias esenciales para garantizar la integralidad del proyecto y la precisión en la planificación y diseño de las redes de distribución.

| | |
|---|---|
| **CONTRATISTA** | **B&M SOLUCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S RL CARLOS EDUARDO BUITRAGO CAMARGO NIT. 901481.198 C.C.1.002.677.252** |
| **OBJETO** | "REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD PARA LA EXPANSIÓN DE LA GASIFICACIÓN POR REDES EN LAS VEREDAS RURALES DE PIJAOS, ESCALONES, LLUVIOSOS, CHIPACATÁ, CUESTA EN MEDIO Y EL LLANO, MUNICIPIO DE CUCAITA BOYACÁ", |

| | | |
|---|---|---|
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** | **CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 42.600.00,00)** | |
| **SUPERVISOR** | SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS | |
| **EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** | Plazo Inicial: | Hasta veinte (20) de noviembre de 2024 |
| | Plazo Actualizado | Hasta el 5 de diciembre del del dos mil veinte cuatro (2024) |
| | Fecha Acta de Inicio: | Veinte (20) de septiembre de 2024 |

**VIABILIDAD JURÍDICA:**

De conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 los contratos estatales podrán adicionarse hasta en un 50% del valor inicial. Por otra parte, la adición de los recursos no supera el 50% del contrato inicial.

De lo anterior se infiere y determina que en la actualidad el contrato se encuentra vigente y por tal motivo es viable la adición en valor.

Según, Colombia Compra eficiente, agencia para la contratación estatal se ha señalado sobre el contrato adicional lo siguiente:

> *El contrato adicional consiste esencialmente en la inclusión de nuevos elementos (bienes, obras, servicios o suministros) al objeto del negocio jurídico, que, pese a no estar previstos en él, guardan una estrecha relación y se requieren para lograr la correcta ejecución del acuerdo de voluntades pactado.*
>
> *El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Esto implica, por un lado, la posibilidad de que los contratos del Estado se adicionen y, por el otro, que existe un límite para estas adiciones.*
>
> *En efecto, el contrato adicional es una herramienta que permite adaptar el negocio a las necesidades administrativas e implica la inclusión de nuevas obras, bienes, servicios o suministros en el negocio original.*
>
> *La expresión "adicionar" cobija cualquier modificación que incida en el valor inicialmente convenido, así como la inclusión de obras, bienes, servicios o suministros nuevos o distintos de los originalmente acordados, los cuales son indispensables para que el objeto contractual cumpla la finalidad buscada por la entidad estatal contratante[1].*
>
> *El contrato adicional puede tener lugar cuando, durante la etapa de ejecución, se reconoce la necesidad de incorporar una o varias prestaciones a la relación obligacional, para colmar el interés colectivo que justifica la existencia misma del acuerdo de voluntades.*
>
> *El Consejo de Estado entiende dichas prestaciones adicionales como aquellas que "no fueron parte del objeto del contrato principal, y por lo tanto implican una variación del mismo; se trata entonces de obras nuevas, distintas de las*

---

*contratadas, o de ítems no previstos, pero que su ejecución en determinadas circunstancias resulta necesaria"*[2].

*Se incorporan a esta figura las hipótesis relacionadas con la modificación del precio global del contrato y de los precios unitarios, siempre que no se trate de la aplicación de fórmulas o cálculos de actualización*[3].

*Conviene resaltar que los contratos adicionales deben constar por escrito y ser firmados por quienes tienen competencia para comprometer jurídicamente a las partes. En efecto, "respecto de los contratos estatales no es posible afirmar que con el simple consentimiento de las partes puedan ser perfeccionados, de lo cual se colige, de manera directa, que la modificación de estos, consistente en adición de obras, valor y período para la ejecución, también debe constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. Esto último, en cuanto que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero"*[4].

En efecto, al prever condiciones nuevas, como es el plazo y el valor adicional, aplica la teoría del contrato adicional generando la solemnidad escrita del mismo y la aceptación consensual de las partes.

**VIABILIDAD FINANCIERA:**

Para dar cumplimiento a las erogaciones de tipo financiero, el municipio cuenta con los recursos económicos suficientes dentro del presupuesto de ingresos y gastos según el certificado de disponibilidad presupuestal **654** de fecha **15 DE NOVIEMBRE DE 2024** por un valor **DOCE MILLONES PESOS M/CTE ($ 12.000.000,00)** En los anteriores términos dejo plasmado la justificación financiera y jurídica para la adición del contrato antes mencionado.

Anexos:

- Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cordialmente;

**FIRMA RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO**

**LUIS ADELMO NEISA RODRÍGUEZ**
SECRETARIO DE PLANEACIÓN

| | ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---|---|---|---|
| NOMBRE | ALEJANDRO BLANCO DIAGAMA | LUIS ADELMO NEISA RODRÍGUEZ | LINA ROCIÓ SANDOVAL F. |
| CARGO | APOYO PROFESIONAL | SECRETARIO DE PLANEACIÓN | SECRETARIA DE GOBIERNO |